RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. FIL NAT 2021-00445.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 216 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados no contestó la demanda.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

EXAMEN ADN:

Del exámen de ADN que fuera allegado con la demanda, practicado por el LABORATORIO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA, se corre traslado a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el num. 2° del art. 386 del C.G.P.-

Se difiere el decreto de las demás probanzas hasta tanto no haya vencido el precitado traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 964a4a94f892bc4dfd09ea99efbab3e9f1a1a7bffbfda7d7c9ab9b9834527671

Documento generado en 09/12/2021 12:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica